

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE SANTOÑA

CVE-2014-14237 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 256/2013.*

Doña Laura Noín Rubalcaba, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Santoña,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S. A., frente a Gina Fabiola Lavezzari Ante, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 de septiembre de 2014 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 93/2014

En Santoña a 23 de septiembre de 2014.

Doña Raquel García Hernández, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santoña, habiendo conocido los presentes autos de juicio ordinario nº 256/2013, seguidos en este Juzgado entre partes, de una, como demandante, Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S. A., representada por la procuradora de los Tribunales Rosa María Fuente López y bajo la dirección letrada de Juan Luis Lobeto Guerras, y de otra, como demandada, Gina Fabiola Lavezzari Ante, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en el siguiente

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales Rosa María Fuente López, en nombre y representación de la entidad Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S. A., debo condenar y condeno a Gina Fabiola Lavezzari Ante a abonar a la actora la suma de 19.038,10 euros.

Dicha cantidad devengará el interés convenido desde la interposición de la demanda hasta la notificación de la sentencia y el interés legal incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de ley, que se devengarán desde la fecha de notificación de esta sentencia hasta el completo pago de la cantidad objeto de condena.

Las costas procesales deberán ser abonadas por la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 3879000004025613, con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La jueza.

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Gina Fabiola Lavezzari Ante, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 24 de septiembre de 2014.
La secretaria judicial,
Laura Noín Rubalcaba.

2014/14237

CVE-2014-14237